MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
525

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
6 AGO 1980
Exp. Nº 4057=

UNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EdeT.

INTENDENCIA Expedientes nºs.240.431/79 y 240.430/79.-

ORDENANZA Nº 525

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 5 de Agosto de 1980.-

ESTO:

La obra de "Iluminación de calles Delfín Gallo, Sargento Cabral y Méjico, Nº 41, que ejecutó la Municipalidad mediante contrato de Obras Públicas; y

NSIDERANDO:

Que corresponde proceder al cobro de la Contribución de Mejoras de acuerdo al artículo 97º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 229/77;

Que ha sido elaborado el sistema que se considera adecuado para proceder al cobro de esa Contribución acorde con las características especiales de la Obra;

Que asimismo es adecuado considerar el beneficio actual que reciben las propiedades por la aludida obra;

Por ello, atento a los costos determinados por la Dirección de Obras por Contrato, según expediente nº 240.430/79,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA
LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al cobro de la Contribución de Mejoras para la Obra Nº 41 "Iluminación calles Delfín Gallo, Sgto.Cabral y Méjico por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Se determinará el precio de la Obra teniendo en cuenta para ello:

a) Certificados de obras	$	88.854,02
- Certificados de Imprevistos	$	3.557,16
- Certificados de Mayores Costos	$	3.446,93
- Certificados de Reajustes	$	4.084,57
Total	$	99.942,68

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///

b) A la suma de los montos señalados precedentemente, se actualizará en base a lo dispuesto por el artículo 49° Inciso 2° del Código Tributario Municipal, teniendo en cuenta la fecha de finalización de las obras (Abril 74) y la de puesta al cobro (Julio de 1.980).

Artículo 3°.- El precio de la obra será soportado por los propietarios frentistas de los terrenos beneficiados por la misma o sus poseedores a título de dueños.

Artículo 4°.- El precio a abonar por cada beneficiario se determinará prorrateando el precio de la obra, calculado según el Art.2°, entre los frentes corregidos de las propiedades beneficiadas que se encuentren incluídas en el proyecto inicial de la obra, Expte. N°240.431/79

Artículo 5°.- El importe por metro lineal se obtendrá dividiendo el monto obtenido según procedimiento del artículo 2° en el total de frentes corregidos: 1.518,45 m (Expte. 240.430/79).

Artículo 6°.- Las liquidaciones que con motivo de esta Contribución de Mejoras se confeccionen serán exigibles y ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución por vía de apremio con intervención de la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 7°.- No será de aplicación respecto de esta obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- La liquidación y recaudación del Tributo estarán a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 9°.- Las formas de pago, a opción de cada contribuyente son:

a) Al contado
b) En 6 meses
c) En 12 meses
d) En 18 meses

Artículo 10°.- En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán, para operaciones de Créditos Personales. Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.- (cincuenta mil pesos).

Artículo 11°.- En los casos en que por situaciones debidamente

///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

////-comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE